



N° Entrada:

Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

ESTABLÉCESE un plan de señalización vertical sobre los corredores de emergencias.



Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén; 05 de Abril de 2021

SEÑORA:

Presidente del Concejo Deliberante

Cjal: Claudia Argumero

S...../.....D.

Me dirijo usted, al solo efecto de a poner a consideración del cuerpo de ediles que preside, el presente el proyecto de ORDENANZA adjunto para su tratamiento.

Sin otro particular la saludo atentamente.

Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO

La necesidad de establecer un plan de señalización vertical sobre los corredores de emergencias. Y;

CONSIDERANDO:

Que la ley Nacional de Transito 24449 en su artículo 21º) párrafo tercero establece que "En autopistas, semiautopistas y demás caminos que establezca la reglamentación, se instalarán en las condiciones que la misma determina, sistemas de comunicación para que el usuario requiera los auxilios que necesite y para otros usos de emergencia";

Que en su Artículo 61º) dispone que "los vehículos de los servicios de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver";

Que mediante Ordenanza N°13880 se crean los Corredores de Emergencia en la ciudad, "*entendiéndose como tales a los carriles en la vía pública que deben liberarse del tráfico en general para ceder el paso a los servicios de emergencia y seguridad*";

Que a través de ésta última norma se faculta al ejecutivo municipal a elaborar y concretar un plan para la desobstrucción de los corredores, contemplando el cambio de sentido de calles u otros mecanismos; debiendo realizar la demarcación de calles pintando sobre el pavimento un "Rombo" que contenga la letra "E" de color amarillo, que indicará que se trata de una arteria perteneciente al Corredor de Emergencia;

Que en el mismo sentido se establece que el Órgano Ejecutivo Municipal deberá incluir en los exámenes de obtención del registro de conducir y/o renovación, la información para que los conductores tengan acabado conocimiento de la traza de los Corredores de Emergencia;

Que atento el crecimiento demográfico en la ciudad y la permanente adecuación de la trama vial, hace necesario reforzar aspectos a tener en cuenta al momento de estar en presencia de vehículos de emergencias, a fin de permitir que éstos puedan actuar de manera expedita ante cualquier siniestro que pueda poner en riesgo la vida de los ciudadanos;

Que en ocasión de tránsito los vehículos de emergencias y/o de fuerzas de seguridad, encuentran obstáculos devenidos directamente de la conducción de automovilistas, generándose una situación de "caos o transe";

Que ante estas situaciones el desconocimiento de maniobras certeras para favorecer el sobrepaso de estos vehículos; pone en riesgo vidas de ciclistas, conductores y peatones;

Que no obstante la demarcación horizontal establecida para las arterias designadas como corredores de emergencia, resulta propicio reforzar dicha señalética vial, toda vez que las arterias de la trama vial presentan características diversas;

Que resulta importantísimo reafirmar, que ante situaciones de emergencias cada minuto cuenta cuando existe riesgo de vida;

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLECESE un plan de señalización vertical sobre los corredores de emergencias, con objeto de informar como ceder el paso a los servicios de emergencia y seguridad. Se adjunta croquis ilustrativo como Anexo I.

ARTÍCULO 2): Aquellas calles que el Órgano Ejecutivo Municipal designe conforme lo establecido en el Artículo 1º) de la presente, serán reconocidas por cartelera específica colocada en el ingreso a las mismas u en otros sectores de la traza de calle que la Autoridad de Aplicación estime pertinentes

ARTÍCULO 3): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá gestionar campañas de concientización e información pública a través de medios gráficos, radiales y en redes sociales; pudiendo invitar a asociaciones intermedias de la sociedad a sumarse a las iniciativas.

ARTÍCULO 4º): DESIGNASE como Autoridad de Aplicación a la Secretaria de Movilidad y Servicios al Ciudadano dependiente del Órgano Ejecutivo Municipal o la que en el futuro la reemplace

ARTÍCULO 5º): De Forma

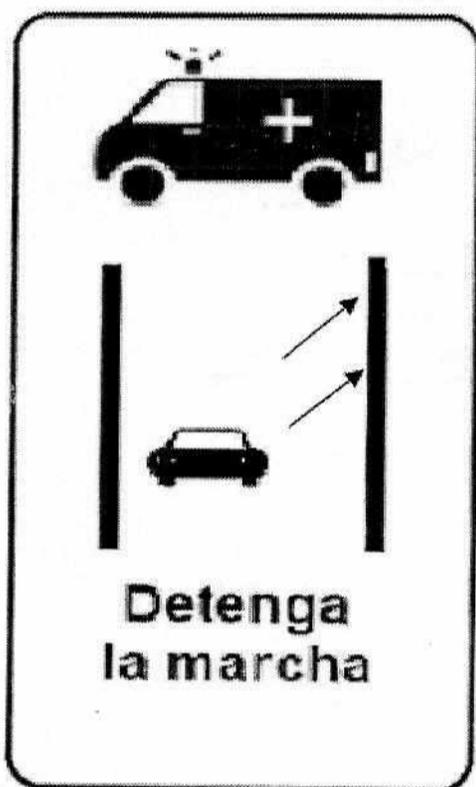

Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejel - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


CLAUDIA ARGÜERO
Concejel - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

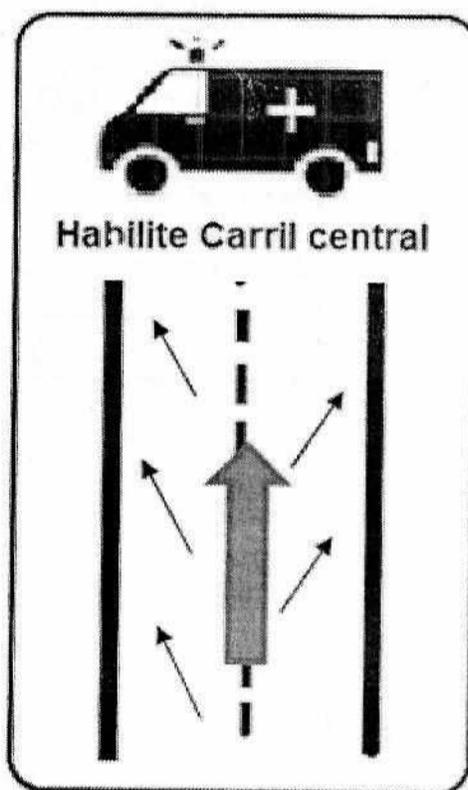

REY JORGE
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

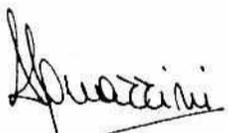
ANEXO I

Calles



Rutas y Avenidas




Ing. Atilio Sguazzini Mazuel
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén


JORGE
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN


CLAUDIA ARGUMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO UNICO Nº 45319

Fecha 06/04/21 Ses. 04 Hora 13:30

Firma Marco

Dirección General Legislativa

06/04/2021 ENTRADA 269/2021

Ingresado en la F. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 0923/2021 o Nota N° 1

Recibido Marco 04 tops

Firma [Signature] 1330 MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

08/04/2021

Por distribución del C. Deliberante Sesión Ordinario

Nº 05/21

Envío a la Comisión

Dirección Gral. Legislativa